

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **021**

Fecha: 17/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
18001 2023 40 03003 00503	Despachos Comisorios	SERVICIOS INTEGRALES Y ASESORIAS DEL CAQUETA SIAC S.A.S.	MARIA ESMINSIL ISAZA MONTOYA	Auto resuelve Solicitud denegar la solicitud de suspensión, ordenar la devolución del despacho comisorio.	16/04/2024		
41001 2009 40 03001 00082	Abreviado	TELGO LTDA.	LEONARDO PINEDA HERNANDEZ Y OTROS	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2012 40 03001 00166	Ejecutivo Singular	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA	JAVIER HUMBERTO VILLARRAGA CHARRY	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2017 40 03001 00743	Ejecutivo Singular	PROMOTORA CAPITAL S.A.	YINETH RAMIREZ RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2018 40 03001 00365	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	LEIDI YOANNA MONTANO VASQUEZ	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2018 40 03001 00565	Ejecutivo Singular	DIDIER CARDENAS PERDOMO	SAIDA ESMERALDA GAVIRIA TOVAR Y OTRA	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2018 40 03001 00572	Ejecutivo Singular	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOHN ALEXANDER LEAL RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2020 40 03001 00269	Ejecutivo	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CARLOS FERNANDO MEDINA	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2020 40 03001 00334	Ejecutivo	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ORLANDO CEDIEL TAMAYO	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2020 40 03001 00335	Ejecutivo	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE CHAJIN DEVIA LOZANO	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2021 40 03001 00410	Ejecutivo	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIRO ANTONIO LOPEZ MONTES	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2021 40 03001 00718	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	INVERSIONES CAHOMI SAS	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2022 40 03001 00406	Ejecutivo Singular	VICTOR ALFONSO GARCIA JARAMILLO	ABEL MENDOZA VASQUEZ	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2022 40 03001 00493	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	ANDRES FERNANDO VERBEL SALCEDO	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2022 40 03001 00634	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	BIBIANA FARLEY MENZA SUAZA	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		
41001 2022 40 03001 00743	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	GABRIEL JULIO BALTAZAR	Auto aprueba liquidación	16/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2022	40 03001 00870	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	LEONOR SILVA DE LOZANO	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00011	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	YAMIT SAAVEDRA MORA	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00140	Ejecutivo Singular	AGROVELCA S.A.	ALVARO ALVAREZ COLLAZOS	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00188	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	EDINSON ANDRES JARAMILLO RIOS	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00286	Ejecutivo	BANCOLOMBIA S.A.	OSCAR ANDRES COLLAZOS CABRERA,	Auto resuelve solicitud niega petición. fecha real auto 15/04/2024	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00319	Ejecutivo	BANCOLOMBIA S.A.	LEONIDAS GARZON QUINTERO	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00370	Ejecutivo Con Garantía Real	BANCOLOMBIA S.A.	NANCY RAMIREZ RAMIREZ	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00381	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	JUAN DAVID MUÑOZ TORRES	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00390	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JORGE ENRIQUE TRUJILLO RODRIGUEZ	Auto resuelve Solicitud accede aplazamiento y fija fecha para el 22 de mayo de 2024 a las 8:30 a.m.	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00401	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	NATALIA BONELO GONZALEZ	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00523	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	RAFAEL TRUJILLO	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00530	Verbal	MARIA CRISTINA CELIS ROJAS	DIEGO FERNANDO SALAZAR VILLALBA	Auto admite demanda	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00593	Ejecutivo Con Garantía Real	BANCOLOMBIA S.A.	HARDYN ARLEX VASQUEZ PUENTES Y OTRO	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00655	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	JOSE ANYELO IBAÑEZ PERDOMO	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00657	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	YOVANNI ALEXANDER PEDROZA QUIMBAYO	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00670	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JEAN JAIME IBAGON VARON	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00677	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	FRANCISCO ANDRES TORRES CAVIEDES	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00685	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RUBEN DARIO RIVERA ZAPATA	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00688	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JUAN DAVID LASSO AVILES	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2023	40 03001 00700	Ejecutivo Singular	MIBANCO - BANCO DE LA MICROPRESA DE COLOMBIA S.A.	MILTON LOPEZ DUQUE Y OTROS	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00712	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MAURICIO ECHEVERRY TOVAR	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00744	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANDRES MAURICIO CHARRY VILLALBA	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00767	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	DAGOBERTO LUGO RAMIREZ	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00785	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	FAIBER AMOROCHO NIEVA	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00786	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	FERNEY AYA AGUILAR	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00799	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS ALBERTO IMBACHI YULE	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00832	Ejecutivo Singular	MIBANCO - BANCO DE LA MICROPRESA DE COLOMBIA S.A.	LINA NATALIA TOVAR OLIVEROS	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2023	40 03001 00860	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	EDUAR FARID LOSADA OTALORA	Auto suspende proceso por negociación de deudas y ordena contabiliza por secretaría el término de 60 días contados desde la apertura de la negociación de deudas.	16/04/2024	
41001 2024	40 03001 00163	Solicitud de Aprehension	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MARTHA LILIANA GONZALEZ PALACIOS	Otras terminaciones por Auto ordena la terminación de la solicitud, la cancelación de la orden de aprehensión, la entrega del vehículo a la parte actora y el archivo.	16/04/2024	
41001 2021	40 03005 00490	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	OLGA BRIYID ORTIZ MOLANO	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2018	40 03010 00903	Ejecutivo Singular	JUAN CAMILO LUNA NARANJO	YEFFERSON GUEVARA MORALES	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2014	40 22001 00097	Ejecutivo Singular	MARISELA PERDOMO	PAOLA ANDREA MONCALEANO FORERO	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2014	40 22001 00204	Ejecutivo Singular	HOLY MARY SCHOOL S.A.S.	YOLIMA MURILLO ZAMBRANO Y OTRO	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2014	40 22001 00800	Ejecutivo Singular	COLEGIO RAFAEL POMBO	MARIA FERNANDA RIOS VARGAS	Auto aprueba liquidación	16/04/2024	
41001 2016	40 22001 00524	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RAUL ARTURO RAMIREZ OLAYA	Auto termina proceso por Pago total de la obligación, ordena levantamiento de medidas, archivo.	16/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **17/04/2024**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HERMES MOLINA CASTAÑO
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : DECLARATIVO
EJECUTANTE : TELGO LTDA.
EJECUTADO : LEONARDO PINEDA HERNANDEZ Y OTROS.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2009-00082-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea632f64e048b909f769f4b4da75bf71db67f22faf1d4e12102be0cd902d7649**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA
EJECUTADO : JAVIER HUMBERTO VILLARRAGA CHARRY.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2012-00166-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c274c16fc5616a3fdeb4fa1a399ebbe08ff2df3eafda59b3fe7043cc9a620**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : MARISELA PERDOMO.
EJECUTADO : PAOLA ANDREA MONCALEANO FORERO.
RADICACIÓN : 41001-40-22-001-2014-00097-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67176fe3695dae438b9db0fa5eb9abec3cd9261021d79b7dab5b639a19978f0**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : HOLY MARY SCHOOL S.A.S.
EJECUTADO : YOLIMA MURILLO ZAMBRANO Y OTRO.
RADICACIÓN : 41001-40-22-001-2014-00204-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3867b5a9240fd4e5f75dd0838132ecfa7005d42dcd0bddd75efd4ee069a01d0e**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : COLEGIO RAFAEL POMBO.
EJECUTADO : MARÍA FERNANDA RIOS VARGAS.
RADICACIÓN : 41001-40-22-001-2014-00800-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a1816abd3df9937eaf5552736f1c3839ee65c7625f872b54235f9e936df9ba**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA
REAL (C.S.)
DEMANANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: RAUL ARTURO RAMIREZ OLAYA
RADICACIÓN: [41001402200120160052400](#)

En escrito remitido al correo electrónico institucional del juzgado, el apoderado actor solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares y la renuncia al término de ejecutoria del auto favorable, petición que encuentra viable el despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P.

Conforme a lo peticionado se Dispone:

- 1.- DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2.-ORDENAR** el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo, para lo cual se oficiará lo pertinente a donde corresponda.
- 3.- ACEPTAR** la renuncia al término de ejecutoria del auto favorable.
- 4.- ORDENAR** el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [28a2aa7b266d87692e7f878e142640a4e2be67a11150d99aa3f7365d21f93e7c](#)

Documento generado en 16/04/2024 04:53:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : PROMOTORA CAPITAL S.A.
EJECUTADO : YINETH RAMÍREZ RODRÍGUEZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2017-00743-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad107217fa4259aa1b11e577aa290dc07dc24c9d083eb31524765f1d6c6e407b**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : COOPERATIVA COONFIE.
EJECUTADO : LEIDI YOANNAMONTAÑO VÁSQUEZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2018-00365-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c0d2c0526abb32650b6edbd02efefcdcd26eb381243959795dec369cb60c66**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : DIDIER CARDENAS PERDOMO.
EJECUTADO : SAIDA ESMERALDA GAVIRIA TOVAR Y OTRA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2018-00565-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c3adc9f801689a5c1614f1b9268610dd81065dbc65554bb67f39914127a0e5**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : JOHN ALEXANDER LEÁL RODRÍGUEZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2018-00572-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794f6fb4b4ede8f333774073d445a25ff12ca31d2dfdb44f183b37ba1da316af**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : JUAN CAMILO LUNA NARANJO.
EJECUTADO : YEFFERSON GUEVARA MORALES.
RADICACIÓN : 41001-40-03-010-2018-00903-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963a55eda5159be06cba7a78a181f8aa6750b95201b378d914476960b7402576**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : CARLOS FERNANDO MEDINA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2020-00269-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3038f4a3236a416c54c968d42520d2b9a2cbb0f91e0c8492cbf3293811ed29f**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : ORLANDO CEDIEL TAMAYO.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2020-00334-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65edf63ac18f612ca3e77d9155777f5d04325f96892e9a5e5c90fb6edbb46912**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : JOSE CHAJIN DEVIA LOZANO.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2020-00335-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118240d0ed6afead1519e7e61661f4bc399945baa7187f0f94352976e1ca2382**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : JAIRO ANTONIO LÓPEZ MÉNDEZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2021-00410-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d2756782738529c8e4384e4c47070ca037f6e195eea92d04f247b2410f055d**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO : OLGA BRIYID ORTIZ MOLANO.
RADICACIÓN : 41001-40-03-005-2021-00490-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3cac496bb0272f86142059be88853a0859dcee3d7f595de37a35dd7371b416**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
EJECUTADO : INVERSIONES CAHOMI S.A.S.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2021-00718-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911e9d16012033d58052fb8650b35a0ffe3c3311cb7ed4a2ae3a7bfbfd270f3a**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : VICTOR ALFONSO GARCIA JARAMILLO.
EJECUTADO : ABEL MENDOZA VÁSQUEZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00406-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1cdf93da6fd8f5293ac476486eb52138d251f57e1e178b6aade8ca2347811**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : COOPERATIVA COONFIE.
EJECUTADO : ANDRES FERNANDO VERBEL SALCEDO.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00493-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3ef27d3a557cf5d36a6a6d58c127332323657a7860409d74027636bfc7c9ba**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA.
EJECUTADO : BIBIANA FARLEY MENZA SUAZA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00634-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 401951910a75f582d65f67fd034f1e4b4dad6ee42640b904c7ca1d45e1f37dbd

Documento generado en 15/04/2024 04:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : COOPERATIVA COONFIE.
EJECUTADO : GABRIEL JULIO BALTAZAR.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00743-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c88f1eabb375dce7d887291396ac710640e1d10ebc61faf6c06de6896576aa1**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : BANCO POPULAR S.A.
EJECUTADO : LEONOR SILVA DE LOZANO.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00870-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ca450ecf23739be3cae8b4c4f98b31b45b8c7dd1da272f9981d2bbbc07591e**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO : YAMIT SAAVEDRA MORA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00011-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcff68e7ecfe6f007d1910468a333d4fbde3608574b6c5c170cd50957f8ec0d2**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : AGROVELCA S.A.
EJECUTADO : ÁLVARO ÁLVAREZ COLLAZOS.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00140-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7732ed69369a926663a057a2a275747761563072d4ce6f880382e4f33be1a2b3**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : COOPERATIVA COONFIE.
EJECUTADO : EDINSON ANDRÉS JARAMILLO RIOS.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00188-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38fbe1f41eccf6655ed76a779b46223fb95f28323899c5f6c7feeda8b085ba7**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR ANDRÉS COLLAZOS
CABRERA
RADICACIÓN: [41001400300120230028600](https://ramajudicial.gov.co/radicacion/41001400300120230028600)

En escrito remitido al correo electrónico institucional del Juzgado el apoderado actor, solicita se oficie a Sanitas E.P.S., con el fin de que suministre información respecto del empleador del demandado Oscar Andrés Collazos Cabrera, petición a la que no accede, por cuanto esta es una carga propia de las partes, en tal sentido se Dispone:

DENEGAR la solicitud de oficio a Sanitas E.P.S.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403e9b6949d4522e6e6ef84eccd0f54cfc10a8e1e2958f836ead1ca54a0a7ff4**

Documento generado en 15/04/2024 04:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE : BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO : LEONIDAS GARZÓN QUINTERO.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00319-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b889a931225e6ca34c76e831be32bf0a51d66aeff8681b7da7e137ee204226**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
EJECUTANTE : BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO : NANCY RAMÍREZ RAMÍREZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00370-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **befd5937c4c03e873d0d3b423848e5f26cb9465af8bdb015c65615da74866a39**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **EJECUTIVO.**
EJECUTANTE : **COOPERATIVA CONFIE.**
EJECUTADO : **JUAN DAVID MUÑOZ TORRES.**
RADICACIÓN : **41001-40-03-001-2023-00381-00**

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78502c550c49b88c24333f8285fcd63664b0a2baac0c82425f47cdf979e3fd56**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE TRUJILLO
RODRIGUEZ
RADICACIÓN: [41001400300120230039000](#)

En escrito remitido al correo institucional del juzgado las partes de manera coadyuvada, solicitan el aplazamiento de la audiencia programada para el 16 de abril del año en curso, en razón a que se encuentra en estudio la propuesta de arreglo presentada por la parte demandada.

Por lo expuesto se Dispone:

ACCEDER al aplazamiento de la audiencia, de conformidad con el numeral 3 del Art. 372 del C.G.P., fijando nuevamente fecha para el día 22 de mayo de 2024, a la hora de las 08:30 a.m. se indica a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61fd9d210d585223d5147622b39075e14cc9f93668e33feaf3cb01e2c99722ea**

Documento generado en 16/04/2024 04:53:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : NATALIA BONELO GONZÁLEZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00401-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33f59c06d04edba56bdd6fab5cff445e2e1aa4fffb83a6d63ba76ad659112f6a

Documento generado en 15/04/2024 04:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: **DESPACHO COMISORIO N°09**
DEMANDANTE: CAVIPETROL
DEMANDADO: JOSE MIGUEL GALINDO
RADICACIÓN: [18001400300320230050301](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/18001400300320230050301)

En escrito remitido al correo del juzgado, la parte demandante informa sobre la existencia de un acuerdo de pago entre las partes, motivo por el que solicitan la suspensión de la diligencia, sin embargo, la actuación encomendada no puede quedar indefinidamente a cargo de este juzgado, por lo cual se Dispone:

- 1.- DENEGAR** la solicitud de suspensión de la diligencia de secuestro.
- 2.- ORDENAR** la devolución sin diligenciar del referido comisorio al juzgado comitente, Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia Caquetá.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed4c08981b834da737e9ce8adb7889c22292497e68219ddaf54e716411e1e24**

Documento generado en 16/04/2024 04:53:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **EJECUTIVO.**
EJECUTANTE : **COOPERATIVA UTRAHUILCA.**
EJECUTADO : **RAFAEL TRUJILLO.**
RADICACIÓN : **41001-40-03-001-2023-00523-00**

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a598d1438b8dde5f19d2c2dd90d3a4e90f350d7de0a7905054f9cdf9c0fb6e04**

Documento generado en 15/04/2024 04:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: **DECLARATIVO**
DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA CELIS ROJAS
DEMANDADA: DIEGO FERNANDO SALAZAR
VILLALBA
RADICACIÓN: **41001400300120230053000**

1. - ASUNTO A TRATAR:

Decidir la admisión de la demanda de la referencia, en cumplimiento a lo resuelto por el superior.

2. - ANTECEDENTES:

Una vez dirimido el conflicto de competencia por el Juez Tercero Civil del Circuito de Neiva en providencia del 20 de febrero de 2024, correspondió a este despacho judicial asumir la competencia del presente proceso. Así las cosas, se procede a decidir lo que corresponda previo las siguientes,

3. - CONSIDERACIONES:

3.1- Competencia.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del C.G.P., este Juzgado es competente para conocer del presente asunto en primera instancia, por tratarse de un asunto de menor cuantía.

3.2. - De los requisitos formales.

Una vez revisada tanto la demanda como los anexos allegados con la misma, se observa que se cumplen a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 84 y 368 del C.G.P., razón por la cual se procederá a admitir la demanda y consecuentemente, ordenar que se corra traslado de la misma a la parte demandada y se dé el trámite previsto para el proceso verbal consagrado en el libro Tercero, sección Primera, título I del C.G.P.

4. - DECISION:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual, propuesta por María Cristina Celis Rojas C.C. N°

55.161.209, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de Diego Fernando Salazar Villalba C.C. N° 13.990.969.

2°.- CORRER traslado de la demanda al demandado Diego Fernando Salazar Villalba C.C. N° 13.990.969, por el término de 20 días, mediante notificación personal de esta providencia y la entrega de copia de la demanda y sus anexos, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

3°.- IMPRIMIR a la presente demanda el trámite legal consagrado en el libro Tercero, sección Primera, título I del C.G.P.

4°.- FIJAR como caución para viabilizar el decreto de la medida cautelar solicitada, el 20% del valor de las pretensiones de la demanda, esto es la suma de \$11.600.000.

5°.- RECONOCER personería adjetiva al Dr. Gary Humberto Calderón identificado con la C.C. No. 79.276.072 y T.P. N° 72.895 del C.S. de la J, para que actúe en el presente proceso como apoderado de la demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfad0627a613d412131c334fb0abfc48ba65374cc829a8b3afb4b5420d36122**

Documento generado en 16/04/2024 04:53:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.**
EJECUTANTE : **BANCOLOMBIA S.A.**
EJECUTADO : **HARDYN ARLEX VASQUEZ PUENTES Y OTRO.**
RADICACIÓN : **41001-40-03-001-2023-00593-00**

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Juan Manuel Medina Florez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b39569117882562cd767f9b895ed3e5e379740533896b081ed1ad238adef779**

Documento generado en 15/04/2024 04:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **EJECUTIVO.**
EJECUTANTE : **BANCOOMEVA S.A.**
EJECUTADO : **JOSÉ ANYELO IBAÑEZ PERDOMO.**
RADICACIÓN : **41001-40-03-001-2023-00655-00**

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6d75a8fbb29530029cddbba69c23d337493c4b729a2e7b1a4c511fb249ef6dc**

Documento generado en 15/04/2024 04:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **EJECUTIVO.**
EJECUTANTE : **BANCOOMEVA S.A.**
EJECUTADO : **YOVANNI ALEXANDER PEDROZA**
QUIMBAYO.
RADICACIÓN : **41001-40-03-001-2023-00657-00**

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0227b844ee24bf2f43a1331208d0b0db77c284d54394da3b0549da46ff242c48**

Documento generado en 15/04/2024 04:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
EJECUTADO : JEAN JAIME IBAGON VARÓN.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00670-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a68cfba3a2c3a9fbd63addacd788fc848f1ab0a17a2a546180fd36b12d2ac2b**

Documento generado en 15/04/2024 04:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A.
EJECUTADO : FRANCISCO ANDRÉS TORRES CAVIEDES.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00677-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91817fa2ade39fc7711884134e4893b45eba223e3d641640a09ae77914db533c**

Documento generado en 15/04/2024 04:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO : RUBEN DARIO RIVERA ZAPATA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00685-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de9b5440ddd49a5b7993d3d8f0383c7183b480b06a63f5d85daecd7f818e484**

Documento generado en 15/04/2024 04:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : JUAN DAVID LASSO AVILÉS.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00688-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448f4329f45f1e73b645946fb55af95c1af22212c07c38ddb7140e48be3fa51f**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : MI BANCO -BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : MILTON LÓPEZ DUQUE Y OTROS.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00700-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0df7fccd564d3e1a8677aec659935c388eb623e614abdebc0aca655a2f50c9**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **EJECUTIVO.**
EJECUTANTE : **BANCOLOMBIA S.A.**
EJECUTADO : **MAURICIO ECHEVERRY TOVAR.**
RADICACIÓN : **41001-40-03-001-2023-00712-00**

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb581fafa6c2bca6064774faf6333f9e635d5bc651566a6d5d9051370bc81828**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : ANDRES MAURICIO CHARRY VILLALBA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00744-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb470bf679afe158b8b7619b665c450caf9da39170fdf782896b6a23312cba35**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : DAGOBERTO LUGO RAMÍREZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00767-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80c3a3daf5e9c137090e45b1cf7e63e31e395f2e90ba00d12613375054ffa1**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : FAIBER AMOROCHO NIEVA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00785-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf4701afb97713c3e3e47ed25c03e89aea7dcd62459ff27e81b54e7a19b2af8**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : FERNEY AYA AGUILAR.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00786-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b69a72bfa9af288ff33154b947c6a45b81cf94f8fcc5ed1c1149670982ce77b**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO : LUIS ALBERTO IMBACHI YULE.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00799-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99fc2b433f9ce421bb8149f1fa6a0f6e457f24391eda7824fab9a4a24c65fda8**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO.
EJECUTANTE : MI BANCO –BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : LINA NATALIA TOVAR OLIVEROS.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00832-00

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se encuentra cargada al expediente electrónico, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c57a67fdc133bfd849b0b79946fd3940a9c5655f6696a91a301d2fc565986f6**

Documento generado en 15/04/2024 04:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO: EDWAR FARID LOZADA
OTALORA
RADICACIÓN: [41001400300120230086000](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/41001400300120230086000)

En escrito remitido al correo institucional del Juzgado, por la operadora en insolvencia de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA Dra. Paola Andrea Sánchez Moncada, comunica que fue admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada por el demandado Edward Farid Lozada Otálora C.C. N°1.079.508.494 el 21 de marzo de 2024, por lo que atendiendo el numeral 1 del art. 545 del C.G.P., los proceso que se encuentren en curso deberán suspenderse.

Conforme a lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso adelantado contra Edward Farid Lozada Otálora C.C. N°1.079.508.494 en atención al numeral 1 del art. 545 del C.G.P., por secretaría contabilícese el término de 60 días contados desde la apertura del procedimiento de negociación de deudas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [e0ce4600da1c46b53ba4a4a806d8df1c00f7864cff4422dd2d1919c6af289cc0](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/41001400300120230086000)

Documento generado en 16/04/2024 04:53:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: MARTHA LILIANA GONZALEZ
PALACIOS
RADICACIÓN: [41001400300120240016300](#)

En escrito remitido al correo institucional del juzgado la Policía Nacional, informa de la inmovilización del vehículo de placas KST049, de propiedad de la demandada, el cual es puesto a disposición del juzgado el 11 de abril de 2024, desde el parqueadero captucol de la ciudad, por lo que cumplido con el objeto de la solicitud, se ordena su terminación, la cancelación de la orden de aprehensión y la entrega del vehículo a la parte actora, de conformidad con el Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013.

Por lo expuesto el despacho.

R E S U E L V E

- 1.- ORDENAR** la terminación de la presente solicitud de aprehensión.
- 2.- ORDENAR** la cancelación de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas KST049 de propiedad de la demandada MARTHA LILIANA GONZALEZ PALACIOS C.C. N°26.425.700 para lo cual se oficiará lo pertinente a la POLICÍA NACIONAL SIJIN sección automotores.
- 3.-ORDENAR** la entrega del vehículo a la parte actora, o a quien esta autorice, para lo cual se oficiará al parqueadero CAPTUCOL de la ciudad de Neiva. Líbrense los oficios correspondientes.
- 4.- ORDENAR** el archivo de la solicitud previa desanotación de los libros radicadores y el software de gestión siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Juan Manuel Medina Florez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc860541ac4bec9e0d603c7a3590af5cd23107ce3c75ff301ef3f4e1fd1324b**

Documento generado en 16/04/2024 04:53:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>